

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
5/2019**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte.	SIN REGISTRO

Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y se relacionan los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo del Estado de México, mediante los oficios con números de registro **41729 y 10485**.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza; se tienen por formulados los alegatos que hace valer el Poder Ejecutivo del Estado de México; y **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 31¹ y 32, párrafo primero², 34³ y 36⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI⁵, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

³ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁴ **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del**

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 27864

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2020T03:05:39Z / 29/11/2020T21:05:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 33 26 ad 3a 14 34 d2 f1 ef 00 da b3 c1 61 68 a4 39 88 44 d8 c0 c5 91 f9 f1 6e 84 cd 0d d3 e0 bb ba 66 33 7c bd 35 9b 72 83 70 7d 30 d4 69 a0 00 54 92 12 25 c6 93 e0 91 12 a0 91 48 47 88 70 3b e8 ef 51 73 9f 24 3f cc ea 4e 76 7d fb 20 1b a0 de 81 c8 8d cc 15 7b 12 72 fd b2 e9 5a d5 94 53 3f bf 30 84 78 bb d7 34 16 5b ee 35 5f 2e 57 94 af b2 23 0b 50 36 0b 50 79 b8 dc 2e 15 bb ca c7 fe f8 59 a9 53 98 b4 32 80 b2 21 58 77 ca 77 d5 7f 47 0e db 8e 78 19 0a 6e 89 38 7a 48 b8 01 42 fe a5 9a 63 dc 28 1c db 23 ee 9b b4 05 e4 5b a0 52 5c f0 ed 70 b5 98 a9 c1 23 55 59 f5 3c bf be f9 80 fe d6 f6 bb f4 80 b4 8b a7 dc 34 b1 46 08 c4 1d 0a 1a 71 22 66 30 b3 1d 71 ea c6 88 60 24 0e 99 f9 cb 9d 5a ac ba b8 b9 6f e9 5a 45 78 78 f1 77 dd b5 22 aa b0 44 82 5a 34 b9 61 ae 4e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2020T03:05:40Z / 29/11/2020T21:05:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d2				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2020T03:05:39Z / 29/11/2020T21:05:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3486429			
	Datos estampillados	4DDD31E23B6D6EB270A77979CAC982ECE70CF65C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T22:00:57Z / 26/11/2020T16:00:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 f3 ff f4 f6 78 5a 3c 95 4e de 2a fe ab 4c 61 1b c6 63 6a 80 73 62 9c e2 de 1a 1b 1b d2 fa 1e 47 8e 7b 57 9b 06 82 8d cf 36 45 0c 2a ac b8 e4 ee db c9 9b 6a 73 60 ff c2 d6 83 f2 f9 78 be b5 6c 40 2b 0d c9 31 4b 3b cf fc 02 df d4 7d 4f 74 98 4e 2e 0e d3 bd fb db 08 7a 76 77 5c cf b8 00 33 0f b7 cd 3d fe 65 8e 95 63 24 33 f4 a7 24 7c f3 b1 3a 32 46 40 14 75 69 21 8b 29 cb 03 b5 d9 3b 94 ad bd 6d 2e 61 a0 cc f2 b3 64 3d 3b f4 3a 48 51 32 89 c3 c3 35 ad 3f c1 f1 a3 75 90 b9 07 d3 c1 29 a5 34 6b 1c 32 87 39 6b bb 01 43 ac 7d 2d 35 c6 37 0e 9e ae 6f fc fd c0 82 34 73 af 3d 3a fb 81 ff 4e 91 2f 2a bf b5 ad f5 93 a4 bb 3f cc e4 4c af 28 6e d3 a8 3f 20 33 2d 79 07 82 cd 06 8d 45 f0 39 82 e8 de 9f 74 58 39 7f d2 68 83 39 d4 f1 6f ad 82 34 10 f6 2a 48 42 3e a5 07 43			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T22:00:58Z / 26/11/2020T16:00:58-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T22:00:57Z / 26/11/2020T16:00:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3482580			
	Datos estampillados	F68B930E9814A632ECBA9DCCF6640511029FB5EA			